



ESPECIFICACIONES TECNICAS

ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE BASURA 75 LTS COLOR NEGRO PARA LA UNIDAD EJECUTORA N°010 INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DEL MINISTERIO PÚBLICO.

1. AREA USUARIA QUE REQUIERE LOS BIENES

Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 010-Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público.

2. AREAS SOLICITANTES

Para las Unidades Médico Legales que requieren de BOLSAS DE BASURA DE 75 LTS COLOR NEGRO de la Unidad Ejecutora N° 010 del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público.

3. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de **BOLSAS DE BASURA DE 75 LTS COLOR NEGRO DE LA UNIDAD EJECUTORA N°010 DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DEL MINISTERIO PÚBLICO.**

4. FINALIDAD PÚBLICA

Abastecer de materiales e insumos de limpieza a las Unidades Médico Legales necesarios para brindar a los usuarios y colaboradores los mejores ambientes, en óptimas condiciones de limpieza, aseo y orden para el desarrollo de sus labores.

5. MODALIDAD DE PAGO

Suma alzada.

6. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

Mantener en óptimo estado la limpieza, mantenido en conservación los ambientes y mobiliarios, a fin de mantener la salubridad de los trabajadores y público asistente de la Unidad Ejecutora N° 010-Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público.

7. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
BOLSA DE BASURA COLOR: NEGRO CAPACIDAD: 75LTS ESPESOR: 2 MICRAS MATERIAL: POLIETILENO PRESENTACIÓN: PAQUETE X 100 UND	PAQUETE X 100 UNIDADES	1089

8. GARANTÍA

8.1 ALCANCE DE GARANTIA

El proveedor deberá ofrecer según cada ítem, contra defectos de fabricación, en ese caso el proveedor deberá reemplazarlos sin costo alguno, en un plazo no mayor al plazo de entrega ofertado, contados a partir de recibida la comunicación de la entidad.

8.2 INICIO DEL PERIODO DE LA GARANTÍA

A partir de lo suscrito en el acta de conformidad final por la entidad



9. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O TÉCNICO

- a) El proveedor debe ser Persona natural o jurídica
- b) El proveedor debe estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor del Estado (OSCE).
- c) El proveedor no debe estar inhabilitado para contratar con el estado peruano.

10. LUGAR DE ENTREGA

Los bienes serán entregados en las Unidades Médico Legales, conforme se detalla en el ANEXO B.

11. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega será de quince (15) días calendario, computados a partir del día siguiente de suscripción del contrato y/o notificación de la orden de compra.

12. CONFORMIDAD

La conformidad de la adquisición del bien la brindará la Oficina de Operaciones; previa recepción de la guía de remisión firmadas por los jefes de las UMLs

13. FORMA DE PAGO

Se efectuará en un PAGO ÚNICO, después de la entrega de la Conformidad.

14. PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde: F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N°009- 2025-EF.

15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.



16. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El proveedor se compromete a no difundir a terceros la información obtenida, bajo responsabilidad de las acciones legales pertinentes por parte de la Entidad.

El proveedor mantendrá en forma reservada toda información suministrada por la Entidad y al término de la prestación, devolverá todos aquellos documentos que le fueron proporcionados. Este incluye material impreso como grabado en medio digital.

17. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

18. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

19. DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES

Los bienes serán distribuidos según el cuadro de distribuciones descritas en el Anexo A.

20. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación³⁶ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.



Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato sólo se resuelven mediante conciliación.



ANEXO A (Distribución de los bienes)

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	AMAZONAS	ANCASH	APURIMAC	AREQUIPA	AYACUCHO	CAJAMARCA	CALLAO	CAÑETE	CUSCO	HUANCAVELICA	HUANUCO	HUAURA	ICA	JUNIN	LA LIBERTAD	LAMBAYEQUE	LIMA ESTE	LIMA NOROESTE	LIMA NORTE	LIMA SUR	LORETO	MADRE DE DIOS	MOQUEGUA	PASCO	PIURA	PUNO	SAN MARTIN	SANTA	SELVA CENTRAL	SULLANA	TACNA	TUMBES	UCAYALI	TOTAL OFOPER
4	BOLSA DE POLIETILENO 2 MICRAS 75 LITROS COLOR NEGRO -(paquetes X 100 unidades)	PAQUETE X 100 UNIDADES	19	29	24	66	39	51	11	19	61	24	54	29	39	46	61	56	34	19	24	29	14	14	19	29	29	59	44	29	17	19	29	19	34	1,089



ANEXO B

(Direcciones de entrega de las Unidades Médicos Legales)

UML	DIRECCIÓN
UNIDAD MEDICO LEGAL II AMAZONAS	JR. GRAU NRO. 209 - 207, CHACHAPOYAS – CHACHAPOYAS, AMAZONAS.
UNIDAD MEDICO LEGAL II ANCASH	JR. SIMÓN BOLÍVAR 1253, HUARAZ - HUARAZ, ÁNCASH.
UNIDAD MEDICO LEGAL II APURIMAC	AV. ENRIQUE PELACH S/N, REFERENCIA: AL COSTADO DEL ASILO DE ANCIANOS, ABANCAY, APURIMAC
UNIDAD MEDICO LEGAL III AREQUIPA	AV. DANIEL ALCIDES CARRIÓN S/N, AREQUIPA - AREQUIPA (MORQUEG DE AREQUIPA)
UNIDAD MEDICO LEGAL II AYACUCHO	JR. LAS BEGONIAS NRO 283-285, URB. MARISCAL CACERES, AYACUCHO, HUAMANGA, AYACUCHO
UNIDAD MEDICO LEGAL II CAJAMARCA	JR. LOS GLADIOLOS 273, BARRIO SAN MARTIN, CAJAMARCA - CAJAMARCA, CAJAMARCA.
UNIDAD MEDICO LEGAL II CALLAO	JIRÓN HEROS 780 BELLAVISTA - CALLAO
UNIDAD MEDICO LEGAL II CAÑETE	FUNDO RAMOS SUB, LT. 1 PARCELA 4, SAN VICENTE DE CAÑETE - CAÑETE, LIMA.
UNIDAD MEDICO LEGAL II CUSCO	AV. HUAYRUOPATA 1708, WANCHAQ – CUSCO, CUSCO.
UNIDAD MEDICO LEGAL II HUANCANELICA	JR. FRANCISCO DE ANGULO 587, HUANCANELICA – HUANCANELICA, HUANCANELICA.
UNIDAD MEDICO LEGAL II HUÁNUCO	JR. 28 DE JULIO N° 1112 Y 1114 - HUÁNUCO
UNIDAD MEDICO LEGAL II HUAURA	CALLE JOSÉ ARAMBULO LA ROSA S/N, HUACHO – HUAURA, LIMA.
UNIDAD MEDICO LEGAL II ICA	JR. APURIMAC 227, ICA – ICA, ICA.
UNIDAD MEDICO LEGAL III JUNIN	KM. 12 DE LA CARRETERA CENTRAL, HUALHUAS - HUANCAYO, JUNÍN.
UNIDAD MEDICO LEGAL II LA LIBERTAD	JR. PROLONGACIÓN UNIÓN 1430, TRUJILLO – TRUJILLO, LA LIBERTAD.
UNIDAD MEDICO LEGAL III LAMBAYEQUE	AV. LUIS GONZALES 1135, CHICLAYO, LAMBAYEQUE
UNIDAD MEDICO LEGAL II LIMA ESTE	AV. LOS EUCALIPTOS 1200, CRUCE CON SANTIAGO DE CHUCO - SANTA ANITA - LIMA - LIMA
UNIDAD MEDICO LEGAL II LIMA NORTE	AV. UNIVERSITARIA CDRA 34 - MZI - LTE 7, LOS OLIVOS
UNIDAD MEDICO LEGAL I LIMA NOROESTE	URB. ANTONIA MORENO DE CÁCERES MZ. B1 LT. 04 Y 05, SEGUNDO SECTOR A- VENTANILLA – CALLAO
UNIDAD MEDICO LEGAL II LIMA SUR	MZ. L. LOTE 03 GRUPO RESIDENCIAL 22. SECTOR PRIMERO. PUEBLO JOVEN, VILLA EL SALVADOR, LIMA
UNIDAD MEDICO LEGAL II LORETO	CALLE ALFONSO UGARTE 1495, IQUITOS - MAYNAS, LORETO.
UNIDAD MEDICO LEGAL II MADRE DE DIOS	PROLONG. 28 DE JULIO CON CALLE MAGISTERIAL MZ 14 E-LTE. 1
UNIDAD MEDICO LEGAL II MOQUEGUA	AV. SAN ANTONIO ESTE, MZ. C LOTE 07 SECTOR A-10, SAN ANTONIO, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA
UNIDAD MEDICO LEGAL II PASCO	JR. SALAVERRY 903-YANACANCHA- PASCO - PASCO
UNIDAD MEDICO LEGAL II PIURA	AV. PROLONGACIÓN SÁNCHEZ CERRO S/N, PIURA – PIURA, PIURA.
UNIDAD MEDICO LEGAL II PUNO	JR. RAMIS 359, PUNO – PUNO, PUNO.
UNIDAD MEDICO LEGAL II SAN MARTÍN	JR. PROGRESO 323 UBR. VISTA ALEGRE - MOYOBAMBA - MOYOBAMBA - SAN MARTIN
UNIDAD MEDICO LEGAL II SANTA	JR. TUMBES C/ JR. LEONCIO PRADO-MZ D7-8 (REF. FRENTE A SERPOST) CHIMBOTE – SANTA, ÁNCASH.
UNIDAD MEDICO LEGAL I SELVA CENTRAL	JR. LAS GUANABANAS S/N URB. PAMPA HUASA HUASI, CHANCHAMAYO – CHANCHAMAYO, JUNÍN.
UNIDAD MEDICO LEGAL I SULLANA	URB. ZONA INDUSTRIAL MZ. B1 LT. 9, SULLANA - SULLANA, PIURA.
UNIDAD MEDICO LEGAL II TACNA	CALLE ARICA 580- TACNA- TACNA
UNIDAD MEDICO LEGAL II TUMBES	AV. FERNANDO BELAÚNDE TERRY MZ. 12 LT. 11, TUMBES – TUMBES, TUMBES.
UNIDAD MEDICO LEGAL II UCAYALI	AV. YARINACOA MZ.28 LT.6 REF. COSTADO DEL CAMPO FERIAL, YARINACOA, PUCALLPA